

3. DATOS PROFESIONALES

Cursos de Perfeccionamiento a los que ha asistido				
Características	Usuario Inf.	Logo	Basic	Otros
Organismo				
Nº Horas				
Equipo utilizado				
Año				

Cursos impartidos				
Características				
Organismo				
Nº Horas				
Participantes				
Equipo utilizado				
Nº de cursos				

ANEXO V (II)

Programas educativos diseñados			
Ud. didáctica	Lenguaje	Equipo	Tiempo de alumno

Experiencias didácticas con el ordenador			

4. DATOS COMPLEMENTARIOS

Equipos y programas que conoce el profesor				
CARACTERISTICAS				
MODELO				
CONFIGURACION:				
SOFTWARE:				

ANEXO VI

MODELO DE PRESENTACION DE PROYECTOS DE HUERTOS ESCOLARES

A. Datos personales:

1. Centro, domicilio, teléfono.
2. Profesores participantes y asignaturas que imparten.
3. Director de la actividad.

B. Diseño:

1. Objeto de la actividad y definición de las finalidades.
2. Metodología a seguir y técnicas a utilizar.
3. Programación:
Duración.
Fases.
Contenidos y secuencias.

C. Recursos:

1. Personales:
Centro, colectivos, organismos e instituciones que colaboran.
Número de alumnos participantes.
2. Materiales:
Terrenos disponibles, indicar claramente el lugar y en caso de que el Centro no sea propietario de los terrenos, se deberán aportar los documentos acreditativos de permiso de uso.
Superficie del terreno a cultivar.
Condiciones.
Suelo cultivable.
Cerramiento adecuado.
3. Otros recursos disponibles.
4. Observaciones que se estimen oportunas.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 25/1989, de 14 de febrero, por el que se declara de interés social a efectos de expropiación forzosa la recuperación, contemplación y utilización compatible con sus valores del teatro romano de Itálica y su entorno.

El recinto de la Ciudad Romana de Itálica ha sido reconocido como uno de los conjuntos arqueológicos fundamentales de nuestro país y se le ha declarado, Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional por Real Orden de 12 de diciembre de 1912; Decreto de 3 de junio de 1931 y Decreto 1757/1962, de 5 de julio. Asimismo, es Bien de Interés Cultural por serle de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Las funciones que el Estado desempeñaba sobre esta singular Zona Arqueológica fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, y asignadas a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por Decreto del Consejo de Gobierno 180/1984, de 19 de junio, que la faculta como órgano competente para la ejecución de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español, y para promover la declaración de utilidad pública en beneficio de los Bienes de Interés Cultural.

Dentro de la Zona Arqueológica de Itálica uno de sus monumentos más destacados es el Teatro, conocido por los hallazgos acaecidos en el mismo en siglos pasados, localizado e identificado en 1940 y en el que se vienen efectuando excavaciones sistemáticas desde 1970, que han permitido poner al descubierto la mayor parte de su graderío, lo estructura de su escena y parte del pórtico posterior. Como resultado de estas investigaciones puede precisarse que este Teatro fue construido en el siglo I de nuestra Era y embellecido sucesivas veces con aportaciones de elementos decorativos y reformas constructivas promovidos por grandes personajes de la Ciudad de Itálica, entre los que se encuentran miembros de los familias de los emperadores Trajano y Adriano.

En cuanto a la conservación de la arquitectura y decoración del edificio, se conoce ya que los restos del graderío permanecen en buen estado en su cavea inferior, mientras que la media y superior conservan elementos suficientes para su restitución; del mismo modo

se han excavado ya y restaurado parcialmente el púlpito de la orquesta, el proscenio y el muro de la escena, del que se conservan elementos constructivos de todo su alzado.

Tanto la conclusión del descubrimiento del edificio y su restauración arqueológica como monumento visitable, como su posible utilización como lugar de espectáculos al aire libre en los que se recupere su finalidad primitiva y se rescate el sentido de las representaciones dramáticas de la Antigüedad, hacen recomendable ampliar el área de actuación del monumento hasta unos límites en los que se incluya el entorno de protección necesario.

Al propio tiempo, el Área Geográfica de la Exposición Universal Sevilla 1992 incluye diversos Monumentos, entre los que se encuentra el Teatro de la Ciudad Romana de Itálica, cuya conservación y puesta en uso es un deber fundamental tanto para ser legados a futuras generaciones como para que se constituyan en núcleos de apoyo cultural, social, turístico y didáctico de la propia Exposición Universal.

En este sentido, la Comisaría General de España para la Exposición Universal Sevilla 1992 y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía han confeccionado un Plan de Actuación consistente en un Programa de Restauraciones Prioritarias, que exige la ejecución urgente de las obras necesarias para la protección, conservación, reintegración y defensa del Patrimonio Histórico, conservación, reintegración y defensa del Patrimonio Histórico, Arqueológico, Artístico y Cultural situado en el propio recinto de la Exposición, la Isla de la Cartuja de Sevilla, y en su entorno inmediato todo ello por la importancia excepcional que reviste en sí mismo y para el éxito de la Exposición, dado su carácter eminentemente cultural, científico y artístico.

Para la consecución de tan importante y urgente objetivo, el 11 de febrero de 1988 se ha suscrito entre la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y la Comisaría General de España para la Exposición Universal Sevilla 1992, un Convenio de Cooperación para la elaboración y ejecución de un Plan de Actuación en Monumentos afectados por la referida Área Geográfica de la Exposición Universal Sevilla 1992.

En dicho Plan se han incluido las obras de restauración y puesta en uso del Teatro de la Colonia Aelia Augusta Itálica, sito en Santiponce, Sevilla, las cuales conllevan la adquisición de los inmuebles o terrenos que impiden la contemplación del referido edificio o cuyo uso son incompatible con sus valores como Bien de Interés Cultural.

Con este fin, y dentro de la Zona Arqueológica ya definida por los disposiciones que en su día declararon la Ciudad Romana de Itálica Monumento Histórico-Artístico se ha delimitado un área integrada por la superficie actualmente excavada del Teatro y la constituida por los restos de éste y de otras edificaciones aún no exhumadas; para su declaración de interés social a efectos de expropiación forzosa y ocupación, cuya adquisición por la Junta de Andalucía se considera imprescindible al objeto de poder, de un lado, proceder a la total recuperación del monumento, y, de otro, permitir su puesta en uso y dotar al mismo de las áreas de servicios imprescindibles para su utilización como espacio escénico dentro del Programa de la Exposición Universal Sevilla 1992.

La delimitación garantiza la recuperación de todo el perímetro exterior del monumento y su área de servicios, formando una zona de transición entre el mismo y su entorno, que permitirán sin duda poner en práctico lo normativa para su defensa establecida en la Ley del Patrimonio Histórico-España, así como dar cabida a las instalaciones de acogida de los visitantes y de la infraestructura necesario para su uso como lugar de espectáculos públicos.

Por todo ello, se hace necesario declarar de interés social, a efectos de los prevenidos en los artículos 9 y 13 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la adquisición de los inmuebles y terrenos que impiden la total contemplación del Teatro de la Ciudad Romana de Itálica o cuyos usos son incompatibles con sus valores como Bien de Interés Cultural y la realización de las excavaciones arqueológicas, remociones de terrenos y obras necesarias para la restauración y puesta en uso del mismo, y ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve,

DISPONGO:

Se declaran de interés social las actuaciones expropiatorias que procedan para lo total recuperación, excavación, conservación, contemplación y puesta en uso del área integrada por la superficie actualmente excavada del Teatro y la constituida por los restos de éste y de otras edificaciones aún no exhumadas, incluida

en la Zona Arqueológica de la Ciudad Romana de Itálica, en Santiponce, Sevilla, Monumento Histórico-Artístico y Bien de Interés Cultural.

Sevilla, 14 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ACUERDO de 20 de febrero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para que en nombre de la Junta de Andalucía firme el acta de constitución del consorcio Mundo Vela Bahía de Cádiz 1992, y los estatutos de dicha institución.

El Decreto 241/1988, de 21 de junio, creó la Comisión Promotora de la Candidatura del Campeonato del Mundo Vela de Clase Olímpico de Bahía de Cádiz 1992. La mayoría de los miembros que componían esta Comisión Promotora propusieron la constitución de un Consorcio para la celebración del Campeonato del Mundo Vela de Clase Olímpica, debiendo adoptar para ello cuantos acuerdos fuesen necesarios.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

ACUERDO

Se autoriza al Excmo. Sr. Consejero de Cultura para la firma en representación de la Junta de Andalucía, del acta fundacional de constitución del Consorcio «Mundo Vela Bahía de Cádiz 1992», aprobándose, asimismo, los estatutos que han de regir la citada institución y que figura como anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO

" MUNDO VELA BAHIA DE CADIZ 1992 "

CAPITULO I. Creación y Disposiciones Generales.-

Artículo 1º.-

1.- La Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, Los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana de la - / Frontera, Chipiona, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda; la Federación Andaluza de Vela y la Federación Gaditana de Vela, de conformidad con las atribuciones conferidas a dichos Organismos, crean con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus miembros y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio "Mundo Vela, Bahía de Cádiz 1992", al amparo y con arreglo a lo prevenido en el artículo 87 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, con el objeto de proceder a la organización de los "Campeonatos Mundiales de Vela de Clases Olímpicas" que tengan lugar en la Bahía de Cádiz el año 1992, con /